



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 22 DE OCTUBRE
DE 2019**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVI

12

SECCIÓN
XXX



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 069/2019
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO POR EL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL ESTADO, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE OTORGUE COMO APOYO A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

Guadalajara, Jalisco, a 24 de septiembre del año 2019.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 inciso A, 36, 46 y 50 fracciones XI, XII, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 párrafo primero fracción I, 5, 7 fracciones II y III, 11 párrafo segundo fracción I, 14, 15 fracciones I y III, 16 fracciones I, II y XV, 17 fracciones IV y V, 18 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. De igual forma, el artículo 50 fracciones XI, XII y XX de la propia Constitución Política del Estado, faculta al Titular del Poder Ejecutivo para cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales estatales, con arreglo a las leyes; vigilar la conservación del orden público disponiendo al efecto de las fuerzas armadas del Estado; así como para expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública, es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución Federal prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema

Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- c) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.
- d) Los fondos y subsidios de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

IV. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional referida, establece en su artículo 2, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4 de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

En los términos del artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función de seguridad pública prevista en el artículo 21 constitucional precitado, así como la policía preventiva municipal y el servicio de tránsito, en el ámbito territorial municipal, corresponde a su ayuntamiento el que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las referidas funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Asimismo, en el artículo 39, penúltimo párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública se establece que los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectiva y cumplir con la función y encargo de la Seguridad Pública, así como en la consecución de los objetivos y fines constitucionales de la misma.

V. El 31 de octubre de 2016 los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo suscribieron el Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana, para la creación del organismo público descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.

En ese sentido, el actual Gobernador del Estado de Jalisco, con las facultades que las leyes estatales le confieren, manifestó su voluntad de continuar siendo parte del Convenio antes referido, ratificándolo en todos sus términos.

VI. El 20 de agosto de 2019 la Junta de Coordinación Metropolitana autorizó una Adenda al convenio referido en el punto anterior, en la que se modificó la cláusula tercera del mismo, para modificar el nombre de la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, a Policía Metropolitana de Guadalajara.

En este contexto mediante decreto 27354/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" del día 3 de septiembre de 2019, el Congreso del Estado autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco la suscripción y ratificación en todos sus términos del convenio específico de coordinación y asociación metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Policía Metropolitana de Guadalajara trascendiendo la administración actual.



VII. Que la perspectiva de coordinación metropolitana reconoce las problemáticas urbanas y requiere de soluciones homogéneas respecto de todas las instancias gubernamentales que participan en la Coordinación y Asociación Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara; en este contexto es necesario asumir el compromiso y responsabilidad para la asignación de recursos que incentiven a los elementos operativos de seguridad adscritos a los Municipios integrantes de la Policía Metropolitana de Guadalajara.

VIII. Que, dada la conformación de la Policía Metropolitana de Guadalajara, el Ejecutivo a mi cargo ha determinado otorgar recursos extraordinarios en favor de los Municipios integrantes de la Policía Metropolitana de Guadalajara, a efecto de que se otorguen estímulos económicos a los elementos operativos que conforman su plantilla de personal operativo y realizan funciones de Seguridad en el Área Metropolitana de Guadalajara.

IX. En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza otorgar subsidio a los Municipios con cargo a los recursos presupuestales del Estado, para que por su conducto, se otorgue como apoyo a los elementos operativos adscritos a los Municipios integrantes de la Policía Metropolitana de Guadalajara.

SEGUNDO. Los recursos presupuestales que se transfieran deberán ser destinados a los elementos operativos adscritos a los Municipios integrantes de la Policía Metropolitana de Guadalajara.

No serán beneficiados con el apoyo mencionado en el presente Acuerdo, los elementos operativos al que desempeñe funciones de carácter administrativo o ajenas a las de seguridad pública, en sus corporaciones municipales o aun cuando estén comisionados a la Policía Metropolitana de Guadalajara, no obstante cuenten con el nombramiento respectivo.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

7

TERCERO. Las cantidades que se transfieran en favor de los Municipios integrantes de la Policía Metropolitana de Guadalajara, se determinarán de acuerdo con la plantilla de personal operativo en activo que registren ante la Secretaría de la Hacienda Pública, previa validación que realice la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

CUARTO. El apoyo económico en favor de los elementos operativos se otorgará por los Municipios en forma mensual y estará sujeto a reglas de operación que para tal efecto expida la Secretaría de la Hacienda Pública.

QUINTO. Se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública a transferir en favor de los Municipios integrantes de la Policía Metropolitana de Guadalajara los recursos con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2019, en los términos siguientes:

CLAVE PRESUPUESTAL	MUNICIPIO	IMPORTE APORTACION SUBSIDIO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2019
21111030000002315261P089A14381 7P11110019112120	ZAPOPAN	\$4,555,079.17
21111030000002315261P089A14381 7P11110019112039	GUADALAJARA	\$5,184,177.12
21111030000002315261P089A14381 7P11110019112098	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	\$11,560,971.81
21111030000002315261P089A14381 7P11110019112097	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	\$9,492,679.69
21111030000002315261P089A14381 7P11110019112101	TONALÁ	\$16,499,391.26
21111030000002315261P089A14381 7P11110019112124	ZAPOTLANEJO	\$2,178,408.54
21111030000002315261P089A14381 7P11110019112070	EL SALTO	\$7,819,670.10
21111030000002315261P089A14381 7P11110019112044	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	\$2,823,437.36
21111030000002315261P089A14381 7P11110019112051	JUANACATLÁN	\$2,040,127.79
	TOTAL	\$62,153,942.85

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública a incorporar en los proyectos de Presupuesto de Egresos de ejercicios fiscales subsecuentes las previsiones financieras necesarias, para el otorgamiento del subsidio a los Municipios integrantes de la Policía Metropolitana de Guadalajara, para la autorización que corresponda por el Congreso del Estado.

Los recursos necesarios para el otorgamiento del subsidio en ejercicios fiscales subsecuentes estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, así como a la incorporación y permanencia de los Municipios a la Policía Metropolitana de Guadalajara, y en su caso a las políticas, lineamientos, criterios y reglas de operación que determinen la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de la Hacienda Pública.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a las Dependencias que deban de conocerlo, para que lleven a cabo las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y tendrá vigencia hasta el 5 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Enrique Alfaro Ramírez, ante el Secretario General de Gobierno Juan Enrique Ibarra Pedroza, el Coordinador General Estratégico de Seguridad, Macedonio Salomón Tamez Guajardo y el Secretario de la Hacienda Pública, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ GUAJARDO

Coordinador General Estratégico de Seguridad

(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 22 DE OCTUBRE DE 2019
NÚMERO 12. SECCIÓN XXX
TOMO CCCXCVI

ACUERDO DIELAG ACU 069/2019 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual autoriza otorgar subsidio a los municipios con cargo a los recursos presupuestales del Estado, para que por su conducto se otorgue como apoyo a los Elementos Operativos adscritos a los Municipios integrantes de la Policía Metropolitana de Guadalajara. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx